MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
PROVINCIA DE CORDOBA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA 693/2011

Articulo 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de Villa Santa Rosa al "PROGRAMA PROVINCIAL VIDA DIGNA" creado por Ley N° 9854, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

Articulo 2°.- AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a solicitar a la Provincia de Córdoba hasta la suma de Dólares Estadounidenses Sesenta mil (U$S 60.00) o su equivalente en pesos u otras monedas de las operaciones de crédito público autorizadas al Estado Provincial por Ley N° 9740, para destinarla a la ejecución de las obras y acciones previstas en la Ley N° 9854, a una tasa de interés del doce coma trescientos setenta y cinco por ciento (12,375%) anual y ACEPTASE que la Provincia de Córdoba subsidie el ochenta (80%) del crédito autorizado y sus servicios, en concepto de capital e intereses correspondientes y a suscribir todos los convenios y demás documentación que resulte necesaria a tales fines.

Articulo 3°. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación, y/o contratar a través de los mecanismos legalmente previstos, por la totalidad desmonto de la/s obras/s a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio del porcentaje de financiación de dicho monto a cargo de la Provincia de Córdoba, conforme lo dispuesto por la ley N° 9740.

Articulo 4°.- AUTORIZASE al señor Intendente Municipal a ceder "pro solvendo" en forma irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba, y a la Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática, la participación de la Municipalidad de Villa Santa Rosa en el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus municipalidades y comunas,-Ley N° 8663 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituyan-, hasta la total cancelación del capital e intereses por las operaciones de crédito autorizadas por el artículo anterior, y de los convenios que en su consecuencia suscriba.

Articulo 4°.- FACULTASE al señor Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento de las disposiciones de los artículos

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
FOLIO
N° 002
Dpto. Río 1° - Cba.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
FOLIO
Nº 203
Dpto. Río 1º - Cba.

anteriores, y a habilitar una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.

Articulo 5º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, a la Secretaria de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a sus efectos y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los 10 dias del mes de febrero del año dos mil once"

ALEJANDRA CID
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA SANTA ROSA

Promulgada por
Decreto Nº 05/2011
De Fecha: 11 de Febrero del 2011

Dr. EDUARDO D. BRUNO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA